



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 020 -2017-MDE

La Esperanza, 21 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2017, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 107-2017-MDE-GAT, e Informe Legal No. 0863-2017-MDE/GAJ se acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-MDE QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE, se Regula la determinación y aplicación del arbitrio municipal por la prestación del servicio de Parques y Jardines para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2011.

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza brinda el servicio de Parques y Jardines dentro de su jurisdicción, esto implica el cobro de un arbitrio por el servicio prestado efectivamente.

Que, el Artículo 69° de La Ley de Tributación Municipal establece: "las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar (...)". Así mismo el Artículo 69°A señala: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69°B de La Ley de Tributación Municipal prescribe: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento (...)".

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo IV del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales."

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal, "aprobar, modificar o derogar ordenanzas (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 020 -2017-MDE

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir arbitrios, derechos y licencias (...)

Que, estando a lo expuesto los miembros del Concejo acordaron por unanimidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-MDE - PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR La Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE que **REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación Tributaria se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. En los casos de transferencia de dominio, posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Para el ejercicio Fiscal 2018, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

PAGO TRIMESTRAL

1° Trimestre

2° Trimestre

3° Trimestre

4° Trimestre

VENCIMIENTO

28 de febrero del 2018

28 de febrero del 2018

31 de mayo de 2018

31 de agosto del 2018

30 de noviembre del 2018

PAGO MENSUAL

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

31 de enero del 2018

28 de febrero del 2018

31 de marzo del 2018

30 de abril del 2018

31 de mayo del 2018

30 de junio del 2018

31 de julio del 2018

31 de agosto del 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 020 -2017-MDE

Setiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre

30 de setiembre del 2018
31 de octubre del 2018
30 de noviembre del 2018
31 de diciembre del 2018

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2018.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DMJ/dydl
GAT
CAJA
SGCyCP
SGT
SGLySG
OCI
Trámite Documentario
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE